

Junta de Gobierno y Administración

Acuerdo E/JGA/4/2013

Reglas de distribución de expedientes a la Sala Regional del Norte-Centro III.

Con fundamento en los artículos 39 y 41 fracciones I, IV, y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; 21 fracciones V y XXII, y 22 fracciones V y XXII, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; Primero, Segundo, Tercero y Quinto Transitorios del Acuerdo SS/1/2013, por el que se reforman los artículos 21, 22 y 23-Bis, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para modificar los límites territoriales de la Región Norte-Centro II y crear la Región Norte-Centro III, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que en términos de los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, como tribunal de lo contencioso-administrativo dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, le corresponde atender el derecho que toda persona tiene para que se le administre justicia de manera pronta, completa, imparcial y expedita, dentro de los plazos y términos que fija la ley, dando cabal cumplimiento a lo ordenado en la Carta Magna, así como a la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

Segundo.- Que el artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, establece que la Junta de Gobierno y Administración es el órgano que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones;

Tercero.- Que mediante Acuerdo SS/1/2013, dictado en sesión de cuatro de enero de dos mil trece, el Pleno de la Sala Superior, en su integración de trece Magistrados, acordó reformar los artículos 21, 22 y 23-Bis, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con el objeto de modificar los límites territoriales de la Región Norte-Centro II y crear la Región Norte-Centro III;

Junta de Gobierno y Administración

Acuerdo E/JGA/4/2013

Reglas de distribución de expedientes a la Sala Regional del Norte-Centro III.

Cuarto.- Que el artículo Tercero Transitorio del Acuerdo SS/1/2013, dictado por el Pleno de la Sala Superior en sesión de 4 de enero de 2013, establece que en términos del artículo 41 fracciones I y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, la Junta de Gobierno y Administración dictará los acuerdos que sean necesarios para la operación de la Sala Regional del Norte-Centro III, precisando las reglas para atender los juicios y la redistribución de los expedientes que se encuentren radicados en la Primera y Segunda Salas Regionales del Norte-Centro II, que conforme al artículo 34 de la Ley en cita, sean competencia de la Sala Regional Norte-Centro III;

Quinto.- Que la Sala Regional del Norte-Centro III iniciará sus operaciones a partir del cinco de febrero de dos mil trece;

Sexto.- Que de conformidad con lo previsto en los artículos 66 fracción IX, y 77 fracción VII, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en base al Sistema de Control y Seguimiento de Juicios y tomando en cuenta aquéllos expedientes en los que el domicilio fiscal del demandante se encuentre en el Estado de Durango, con excepción de los municipios de Lerdo y Gómez Palacios; la Dirección General del Sistema de Justicia en Línea identificará y elaborará dos listados de los expedientes que actualmente se encuentran radicados en la Primera y Segunda Salas Regionales del Norte-Centro II, y que correspondan a la jurisdicción de la Sala Regional del Norte-Centro III, en términos de los artículos 34 de la Ley Orgánica del Tribunal y 21 fracción XXII, de su Reglamento Interior, el primer listado relativo a los juicios que se encuentren en trámite y el segundo respecto de aquéllos que se encuentren concluidos;

Séptimo.- Que con la finalidad de atender el criterio de distribución equitativa, los expedientes radicados en la Primera y Segunda Salas Regionales del Norte-Centro II, independientemente del estado procesal en el que se encuentren, deberán distribuirse de manera equitativa entre las tres Ponencias de la Sala Regional del Norte Centro III, de conformidad con el sistema aleatorio de turno en vigor. De tal manera, habrán de realizarse las gestiones necesarias para que dentro de los cinco días siguientes a la emisión del presente Acuerdo, se lleve a cabo el envío de los expedientes tanto electrónica como físicamente a la Sala Regional del Norte-Centro III, atendiendo al procedimiento previsto en el presente

Junta de Gobierno y Administración

Acuerdo E/JGA/4/2013

Reglas de distribución de expedientes a la Sala Regional del Norte-Centro III.

Acuerdo, y en aras de garantizar una impartición de justicia pronta y expedita, se exceptuarán aquéllos en los que se encuentre en trámite alguna medida cautelar, se haya interpuesto excitativa de justicia o se encuentre pendiente de cumplimentar una ejecutoria del Poder Judicial de la Federación, a efecto de que el Magistrado Instructor o la Sala respectiva provea de inmediato lo conducente;

Octavo.- Que de conformidad con el artículo Segundo Transitorio del Acuerdo SS/1/2013, el cinco de febrero de dos mil trece inicia operaciones la Sala Regional del Norte-Centro III, sin embargo, a partir del ocho de enero y hasta el uno de febrero de dos mil trece, todas las demandas nuevas que se presenten en la Oficialía de Partes Común de las Salas Regionales del Norte-Centro II, que correspondan a la jurisdicción de la Sala Regional del Norte-Centro III, serán enviadas a ésta última para que a partir del cinco de febrero de dos mil trece, fecha en que inicie sus funciones, provea lo conducente, salvo que se solicite alguna medida cautelar, caso en el cual la demanda deberá ser turnada a la Sala Regional del Norte-Centro II que por turno corresponda.

En consecuencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Tercero Transitorio del Acuerdo SS/1/2013, dictado en sesión de cuatro de enero de dos mil trece por el Pleno de la Sala Superior, en su integración de trece Magistrados, la Junta de Gobierno y Administración ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- PROCEDIMIENTO DE DISTRIBUCIÓN DE EXPEDIENTES.

Los expedientes radicados en la Primera y Segunda Salas Regionales del Norte-Centro II, se distribuirán a la Sala Regional del Norte-Centro III, conforme al siguiente procedimiento:

1.- La Dirección General del Sistema de Justicia en Línea proporcionará a la Junta de Gobierno y Administración y a los Magistrados de la Primera y Segunda Salas Regionales del Norte-Centro II, dos listados de los expedientes radicados en la Primera y Segunda Salas Regionales del Norte-Centro II, que correspondan a la jurisdicción de la Sala Regional del Norte-Centro III. El primer listado corresponderá a los expedientes que se encuentren en trámite y el segundo a los

Junta de Gobierno y Administración

Acuerdo E/JGA/4/2013

Reglas de distribución de expedientes a la Sala Regional del Norte-Centro III.

expedientes concluidos, los cuales deberán ordenarse atendiendo a la dependencia, entidad, organismo descentralizado o desconcentrado que haya emitido el acto impugnado en el juicio.

Para elaborar los listados y distinguir los expedientes en trámite de aquéllos que se encuentran concluidos, se tomarán en cuenta los criterios del Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, respetando los mismos conceptos o clasificaciones que tenga el expediente original.

En el listado de expedientes en trámite se resaltarán aquéllos en los que se encuentre en trámite alguna medida cautelar, se haya interpuesto excitativa de justicia o se encuentre pendiente de cumplimentar una ejecutoria del Poder Judicial de la Federación.

2.- Previa identificación y revisión de los expedientes, los Magistrados de la Primera y Segunda Salas Regionales del Norte-Centro II deberán remitir a la Junta de Gobierno y Administración y a la Dirección General del Sistema de Justicia en Línea, los listados con la validación correspondiente respecto de la competencia territorial de la Sala Regional del Norte-Centro III.

3.- La Dirección General del Sistema de Justicia en Línea generará los listados finales de los expedientes que serán remitidos a la Sala Regional del Norte-Centro III, mismos que serán presentados a la Junta de Gobierno y Administración, en términos del artículo 41 fracciones IV y XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, para su aprobación.

4.- El total de cada listado de expedientes se distribuirá equitativamente, de conformidad con el **sistema aleatorio de turno en vigor**, entre las tres Ponencias que integren la Sala Regional del Norte-Centro III, de manera que a cada Ponencia le corresponda el mismo número de expedientes en trámite y concluidos, para lo cual se les asignará un nuevo número de expediente, conformado por el número consecutivo que ya tenía determinado, el año de ingreso del expediente, la indicación numérica "22" que corresponde a la región del Norte-Centro III, la indicación numérica "01" que corresponde a la Sala y la mesa de trámite a la que deberán reasignarse.



Junta de Gobierno y Administración

Acuerdo E/JGA/4/2013

Reglas de distribución de expedientes a la Sala Regional del Norte-Centro III.

Una vez distribuidos los expedientes, la Dirección General del Sistema de Justicia en Línea elaborará nueve listados, que corresponderán a cada una de las mesas de trámite de la Sala Regional del Norte-Centro III, y llevará a cabo la migración electrónica en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, asignándoles el nuevo número de expediente que corresponda.

Los listados deberán contener la siguiente información:

EXPEDIENTE ANTERIOR	ACTOR	ESTADO PROCESAL	AUTORIDAD DEMANDADA	EXPEDIENTE NUEVO
---------------------	-------	-----------------	---------------------	------------------

5.- La Junta de Gobierno y Administración, a través de la Secretaría Auxiliar, comunicará a la Primera y Segunda Salas Regionales del Norte-Centro II, los listados finales de los expedientes, para su conocimiento y posterior distribución.

De los expedientes en trámite en los que se encuentre pendiente de resolver alguna medida cautelar, excitativa de justicia o cumplimiento de ejecutoria pendiente, se elaborará un listado por cada Ponencia de la Sala Regional del Norte-Centro III a la que se hayan asignado. Los Magistrados Instructores deberán dictar a la brevedad la resolución o proveídos correspondientes, antes de que remitan el expediente a la Sala Regional del Norte-Centro III.

6.- Los Magistrados Instructores de la Primera y Segunda Salas Regionales del Norte-Centro II, llevarán a cabo la debida integración de los expedientes que serán remitidos a la Sala Regional del Norte-Centro III, exceptuando aquéllos en los que se encuentre en trámite alguna medida cautelar, se haya interpuesto excitativa de justicia o se encuentre pendiente de cumplimentar una ejecutoria del Poder Judicial de la Federación, de acuerdo a lo siguiente:

a) Revisarán y verificarán minuciosamente que cada expediente se encuentre debidamente cosido, foliado e integrado, que todas las promociones recibidas en la Oficialía de Partes estén acordadas, salvo que el expediente haya sido turnado a otra área y no se esté en posibilidad de dictar en ese momento el acuerdo correspondiente, así como que se encuentren debidamente integradas todas las actuaciones y constancias de notificación. Deberán cerciorarse

Junta de Gobierno y Administración

Acuerdo E/JGA/4/2013

Reglas de distribución de expedientes a la Sala Regional del Norte-Centro III.

también de que los documentos archivados por separado, tales como expedientes administrativos o billetes de depósito, sean relacionados y remitidos conjuntamente con el expediente al cual pertenezcan.

- b) Conjuntamente con el Secretario de Acuerdos que corresponda y el Archivista, elaborarán e integrarán a cada expediente un acta en la que harán constar la revisión y verificación del expediente, en la que además identificarán los documentos pendientes de acordar y/o constancias que estén pendientes de integrar, como son los acuses de recibo de las notificaciones efectuadas por correo certificado, entre otros.
- c) Hecho lo anterior, dictarán el acuerdo de remisión correspondiente y realizarán los registros que correspondan en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, auto que deberán notificar a las partes a la brevedad, por boletín electrónico.

7.- Dentro de los cinco días siguientes a la emisión del presente Acuerdo, se realizará el envío de los expedientes a la Sala Regional del Norte-Centro III, excepto de aquéllos en los que se haya identificado alguna medida cautelar, excitativa de justicia o cumplimiento de ejecutoria pendiente, mismos que permanecerán en la Sala en que se encuentren radicados a efecto de que se provea lo que en derecho corresponda, hasta en tanto la Sala Regional del Norte-Centro III inicie sus operaciones.

Los Magistrados integrantes de la Primera y Segunda Salas Regionales del Norte-Centro II, elaborarán un acta en la que harán constar los expedientes que se remiten a la Sala Regional del Norte-Centro III. Por su parte, los Archivistas integrarán los paquetes de expedientes y adjuntarán las listas correspondientes.

Para el envío de los expedientes, la Secretaría Operativa de Administración deberá tomar en cuenta las mejores condiciones de seguridad, tiempo de envío y costo, así como las circunstancias particulares de la zona.

8.- La Delegación Administrativa de las Salas Regionales del Norte-Centro II, se coordinará telefónicamente con la Delegación Administrativa de la Sala Regional

Junta de Gobierno y Administración

Acuerdo E/JGA/4/2013

Reglas de distribución de expedientes a la Sala Regional del Norte-Centro III.

del Norte-Centro III, a efecto de informar la fecha y hora de partida del medio de transporte que llevará los paquetes de expedientes, así como de la hora aproximada en que llegarán los asuntos al local de la nueva Sala.

9.- Los Magistrados integrantes de la Sala Regional del Norte-Centro III, levantarán acta circunstanciada en la que harán constar que los expedientes que reciben físicamente coinciden con los listados correspondientes, y en caso contrario, se precisará tal circunstancia en el acta y se informará de ello al Magistrado Visitador de la Junta de Gobierno y Administración, para que resuelva lo que corresponda.

10.- El Oficial de Partes con apoyo de los archivistas, verificará que los expedientes recibidos se encuentren registrados en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, conforme al nuevo número que les fue asignado, y en caso de omisión, se dará aviso a la Dirección General del Sistema de Justicia en Línea, para que se realice la adecuación respectiva.

11.- El uno de febrero de dos mil trece, los Magistrados Instructores de la Primera y Segunda Salas Regionales del Norte-Centro II, llevarán a cabo la debida integración de los expedientes que no hayan sido remitidos a la Sala Regional del Norte-Centro III, por encontrarse en trámite alguna medida cautelar, excitativa de justicia o cumplimiento de ejecutoria, de conformidad con el procedimiento previsto en el presente acuerdo.

12.- El cinco de febrero de dos mil trece se llevará a cabo el envío de los expedientes aludidos en el numeral anterior, que por situaciones urgentes permanecieron en la Sala Regional del Norte-Centro II, de conformidad con los listados correspondientes, atendiendo el procedimiento previsto en el presente Acuerdo.

13.- Asignados electrónicamente los expedientes, los Magistrados de la Sala Regional del Norte-Centro III dictarán de inmediato el acuerdo de radicación en la Sala y lo notificarán por boletín electrónico a las partes.

Junta de Gobierno y Administración

Acuerdo E/JGA/4/2013

Reglas de distribución de expedientes a la Sala Regional del Norte-Centro III.

SEGUNDO.- DEMANDAS NUEVAS.

1.- Del ocho de enero al uno de febrero de dos mil trece, todas las demandas nuevas que se presenten en la Oficialía de Partes de la Sala Regional del Norte-Centro II, que correspondan a la jurisdicción de la Sala Regional del Norte-Centro III, en las que no se haya solicitado alguna medida cautelar, serán enviadas a la Sala Regional del Norte-Centro III, para que a partir de que inicie operaciones, provea lo que en derecho corresponda.

Para efecto de los reportes globales, reportes complementarios, movimientos que reflejan la existencia de juicios, y en general los diversos informes estadísticos que se generan en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, la fecha de ingreso o alta que se tomará en cuenta para estas demandas deberá ser el cinco de febrero de dos mil trece, día en que la Sala inicia operaciones.

2.- Las demandas nuevas que por jurisdicción deba conocer la Sala Regional del Norte-Centro III, en las que el promovente haya solicitado alguna medida cautelar, serán remitidas provisionalmente a la Sala Regional del Norte-Centro II que corresponda, para que de inmediato dicte los acuerdos correspondientes y en el mismo proveído ordene el envío a la Sala Regional del Norte-Centro III.

3.- A partir de que la Oficialía de Partes de la Sala Regional del Norte-Centro III reciba las demandas nuevas que sean remitidas por la Sala Regional del Norte-Centro II, les asignará número de expediente, iniciando por el número "1" y consecutivos, el año de ingreso, la indicación numérica "22", el número "01" y la mesa de trámite que por turno le corresponda.

TERCERO.- REPORTE.

Para la obtención del "reporte de ajustes al informe mensual de visitas" del mes de enero y febrero de dos mil trece, la Primera y Segunda Salas Regionales del Norte-Centro II, de manera excepcional, no podrán realizar corrección de datos en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, en términos del artículo 6 del Acuerdo E/JGA/25/2012, que establece el procedimiento para la autorización de solicitudes relativas a corregir información contenida en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, por lo que el cierre definitivo será los días treinta y uno de enero y veintiocho de febrero de dos mil trece, respectivamente.

Junta de Gobierno y Administración

Acuerdo E/JGA/4/2013

Reglas de distribución de expedientes a la Sala Regional del Norte-Centro III.

No obstante que la Sala Regional del Norte-Centro III iniciará sus operaciones el cinco de febrero de dos mil trece, desde el mes de enero deberán obtenerse los reportes correspondientes en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, respecto de los expedientes que le sean remitidos en ese mes.

CUARTO.- PUBLICIDAD DE LOS LISTADOS DE EXPEDIENTES.

La Primera y Segunda Salas Regionales del Norte-Centro II, deberán fijar en lugares visibles de sus locales, los listados de los expedientes en trámite y concluidos que serán transferidos a la Sala Regional del Norte-Centro III.

QUINTO.- ACUERDO DE RADICACIÓN.

La Sala Regional del Norte-Centro III deberá dictar el acuerdo de radicación de los expedientes con la primera actuación del mismo, el cual deberá ser notificado a la brevedad a las partes.

SEXTO.- REMISIÓN DE PROMOCIONES.

Las áreas de Oficialía de Partes y Actuaría de las Salas Regionales del Norte-Centro II, en lo que les corresponda, deberán remitir a la Sala Regional del Norte-Centro III las promociones, actuaciones, acuses de recibo de notificaciones o cualquier otro documento de los expedientes que hayan sido radicados en esta última Sala.

SÉPTIMO.- SISTEMA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE JUICIOS.

La Dirección General del Sistema de Justicia en Línea deberá implementar las medidas que se requieran para la adecuación del Sistema de Control y Seguimiento de Juicios con motivo del inicio de funciones de la Sala Regional del Norte-Centro III.

OCTAVO.- DOMICILIO DE LA SALA.

El domicilio de la Sala Regional del Norte-Centro III, es el ubicado en Boulevard Francisco Villa kilómetro 3.5, Ciudad de Victoria de Durango, Estado de Durango.

NOVENO.- INTERPRETACIÓN

Para todo lo no previsto en el presente Acuerdo o cualquier duda respecto a su aplicación, se estará a lo que resuelva la Junta de Gobierno y Administración.



Junta de Gobierno y Administración

Acuerdo E/JGA/4/2013

Reglas de distribución de expedientes a la Sala Regional del Norte-Centro III.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir el día de su aprobación por la Junta de Gobierno y Administración.

Segundo.- Se ordena a la Dirección General del Sistema de Justicia en Línea que de inmediato lleve a cabo las medidas que sean necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dictado en sesión de diecisiete de enero de dos mil trece.- Firman el **Magistrado Juan Manuel Jiménez Illescas**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y el **Licenciado Gibrán Miguel Castañeda de la Cruz**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 30 fracción XV, 52 fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como los artículos 16 fracción VI, 78 fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.